

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° ¹⁴².....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 114/13, POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO EXCEPCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE TRIGO (*Triticum aestivum* (L.)) DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013”.

-1-

Asunción, ⁰³ de ^{octubre} de 2013.

VISTO:

La Resolución N° 114/13 de fecha 24 de setiembre de 2013; el Memorandum DISE N° 667/13 de la Dirección de Semillas; el Dictamen N° 146/13 de la Asesoría Jurídica y la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 114/13, dispone: “*Artículo 1°.- ESTABLECER un periodo excepcional, para la presentación de plan de producción de semillas de Trigo (*Triticumaestivum* (L.)), hasta el 30 de setiembre de 2013”.*

Que, por Memorándum DISE N° 667/13 la Dirección de Semillas solicita extender el plazo establecido en la Resolución N° 114/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, hasta el 10 de octubre del corriente.

Que, dicho pedido obedece a que no fue suficiente el tiempo establecido para la presentación de los planes de producción de semillas de trigo, atendiendo que los obtentores de las variedades protegidas deberán realizar la verificación de las parcelas antes de la emisión de las autorizaciones para la producción de semillas.

Que, el pedido cuenta con el parecer favorable de la Dirección General Técnica.

Que, la Asesoría Jurídica del SENAVE en su Dictamen N° 146/13 dictamina que no encuentra impedimento legal al pedido de referencia, por lo que corresponde que se dicte resolución ampliando el plazo establecido en la Resolución N° 114/13 de fecha 24 de setiembre de 2013.



Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General

SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 1421-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 114/13, POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO EXCEPCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE TRIGO (*Triticum aestivum* (L.)) DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013”.

-2-

Que, la Ley N° 2.459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas*” dispone:

Artículo 7°, expresa: “*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 “Que adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria”, la Ley N° 385/94 “Ley de Semillas y Protección de Cultivares”, y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE...*”.

Artículo 9° dispone: “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción; ...ll) certificar la fitosanidad y calidad de las semillas para autorizar como tal, su comercialización interna*”.

Artículo 13 establece “*Son funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

POR TANTO:

En base a los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución;

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.-

AMPLIAR, el plazo establecido en el Artículo 1° de la Resolución N° 114/13 de fecha 24 de setiembre de 2013, hasta el 10 de octubre del corriente.



Abog. MARISA GALEANO
Secretaria General



SENAVE
SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

RESOLUCIÓN N° 142.....-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN N° 114/13, POR LA CUAL SE ESTABLECE UN PERIODO EXCEPCIONAL PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE TRIGO (*Triticum aestivum* (L.)) DE FECHA 24 DE SETIEMBRE DE 2013”.

-3-

Artículo 2°.-

COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ING. AGR. FRANCISCO REGIS MERELES
PRESIDENTE


ING. MARISA GALEANO
Secretaria General